REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO

RESOLUCION-007-2022
(ENERO 25)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GAMA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GAMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 136 DE 1.994, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política, consagra que el estado debe garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

2. Que compete a la Administración Municipal reglamentar y organizar el servicio de Transporte Escolar que se le presta a la comunidad estudiantil.

3. Que se deben establecer diez y ocho (18) rutas para hacer el cubrimiento de la población estudiantil nivel preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media vocacional desde la zona Rural hasta el Perímetro Urbano.

4. Que para la vigencia 2022 se hace necesario incrementar el valor de cada una de las rutas según el reajuste del IPC (5.62%). establecido por el Gobierno Nacional a 31 de diciembre 2021 certificado por el DANE

5. Que para la presente vigencia es necesario prestar el servicio de Transporte Escolar para la ruta denominada GAVILANES – CENTRO, por presencia de comunidad educativa en la Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Martin Romero

6. Que la tarifa de la Ruta GAVILANES – CENTRO, se ha indexado con el valor aprobado para la vigencia 2017, trayéndolo a valor presente, según incrementos del IPC.

7. Que se hace necesario fijar la tarifa para la prestación de este servicio.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Gama,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prestar el servicio de transporte a los estudiantes desde el lugar pactado hasta el sitio de estudio sede central urbana Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Martín Romero

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte se prestará para los estudiantes del nivel de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de la Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Martín Romero de Gama.

PARAGRAFO La prioridad para el traslado de los beneficiarios está dada para los niveles de básica secundaria y media, siempre y cuando en el sector de residencia no se cuente con el servicio educativo correspondiente: para el caso del traslado de los estudiantes de preescolar y básica primaria, se debe

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO

RESOLUCION-007-2022
(ENERO 25)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GAMA

verificar y dejar constancia que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos que puedan prestar dicho servicio.

ARTICULO TERCERO: Las rutas establecidas quedaran clasificadas de acuerdo al siguiente cuadro con sus respectivos valores:

RUTA	LUGAR DE ORIGEN-DESTINO	VALOR
UNO	GUARUMAL –SAN ROQUE – GUARUMAL	8.823
DOS	SAN ROQUE-CENTRO- SAN ROQUE	0
TRES	JUNCAL-CENTRO-JUNCAL	0
CUATRO	CAPELLANIA – CENTRO – CAPELLANIA	8.416
CINCO	SANTUARIO – CENTRO – SANTUARIO	5.431
SEIS	CHIRCAL –CENTRO- CHIRCAL	6.222
SIETE	LA PALMA – CENTRO - LA PALMA	8.143
OCHO	NARANJOS – CENTRO – NARANJOS	8.416
NUEVE	SAN JUAN –CENTRO - SAN JUAN	3.800
DIEZ	SAN LUIS – CENTRO - SAN LUIS	5.431
ONCE	POTRERITOS – CENTRO – POTRERITOS	12.214
DOCE	RIO RUCIO – CENTRO – RIO RUCIO	10.244
TRECE	LA QUINTA – CENTRO - LA QUINTA	4.344
CATORCE	PALENQUE II – CENTRO - PALENQUE II	8.416
QUINCE	MANACA-CENTRO-MANACA	9.537
DIEZ Y SEIS	PALENQUE I –CENTRO - PALENQUE I	7.600

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO

RESOLUCION-007-2022
(ENERO 25)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE GAMA

DIEZ Y SIETE	GAMITA –CENTRO – GAMITA	4.072
DIEZ Y OCHO	SIETECUEROS LA MOYA– CENTRO – SIETECUEROS	10.351
DIEZ Y NUEVE	GAVILANES – CENTRO - GAVILANES Ruta Nueva	6.289

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución está sujeta a las modificaciones que la Secretaría de Educación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal estimen convenientes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda Municipal, a la Secretaría de Educación Departamental, Director de Núcleo, Rector de la Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Martín Romero y a los conductores de los vehículos que prestarán el servicio.

Se expide en el Despacho de la Alcaldía Municipal a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO LINARES GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Nancy Garzón Linares Técnico A.
Reviso: Dr. Luis Miguel Castañeda Asesor J.
Aprobó: Juan Pablo Linares Alcalde